

“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTÍA DE PAZ”  
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MPMN**

Moquegua, 07 de Agosto de 2023.

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria del 02-08-2023, el Dictamen N° 04-2023-CODEST-MPMN de Registro N° 2326801-2023 de fecha 21-07-2023, sobre Proyecto de Ordenanza de Creación del “Fondo destinado al Apoyo Económico de Deportistas Destacados de la Provincia Mariscal Nieto - Moquegua”.

**CONSIDERANDO:**

Que, según a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es una Entidad Básica de Organización Territorial del Estado y canal inmediato de Participación Vecinal en los Asuntos Públicos que Institucionaliza y garantiza con autonomía política, económica y administrativa, los intereses propios de la correspondiente colectividad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en el Artículo 10°, Inciso 14) "Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal" e Inciso 29) "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2023-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30432 - Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la Educación Básica Pública;

Que, el Numeral 8) del Artículo 10° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución de los Regidores "Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos". Asimismo, que el numeral 14) del mismo Artículo que es su atribución aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, el Numeral 18) del Artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece, "Las Municipalidades, en materia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional las siguientes: 18) Normar, coordinar y fomentar, el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados";

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, es de público conocimiento que constantemente las Instituciones Públicas, Privadas y Deportistas, solicitan apoyo económico para la participación en eventos, actividades y campeonatos deportivos; sin embargo dada la limitación presupuestal, la Municipalidad accede a los apoyos conforme a las posibilidades presupuestales del momento con Recursos Directamente Recaudados;

Que, el desarrollo humano, complejo, diverso y multidisciplinario, empieza, se fortalece y consolida a través de diversas acciones siendo una de las formas, las actividades deportivas que contribuyen al desarrollo integral del niño; asimismo, promueve, estimula y consolida la práctica de valores de solidaridad, lealtad, perseverancia, Etc. permitiendo a la población en general, vivir armónicamente en un ambiente sano y saludable;

Que, para cumplir con el apoyo permanente en actividades deportivas, es necesario contar con recursos financieros suficientes y que sean adecuadamente utilizados, lo que permitirá el logro de las actividades y cumplir las metas y objetivos;



Que con la finalidad de apoyar a los Deportistas, el Concejo Municipal en Pleno ha decidido constituir el **"Fondo Destinado al Apoyo Económico de Deportistas Destacados de la Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"**. Que, dicho fondo brindará apoyo económico a los deportistas destacados de la Provincia "Mariscal Nieto" que hayan logrado su clasificación, para que participen en competencias y eventos deportivos oficiales a nivel Regional, Nacional o Internacional programados dentro del año en curso. El apoyo económico está destinado a cubrir parte de los diversos gastos que genere su participación en dichas competencias y eventos deportivos oficiales, como alimentación, transporte, vestimenta, alojamiento e implementos deportivos, los mismos que deberán estar debidamente sustentados con su respectiva boleta o factura para la rendición de cuentas que se tenga que hacer. Adicionalmente a este apoyo económico la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", brindará sus instalaciones deportivas para los entrenamientos de los deportistas previa a su participación a los eventos deportivos oficiales;

Que, para acceder a dicho Fondo de Apoyo podrán participar estudiantes de las Instituciones Públicas a nivel primario y secundario de la Provincia "Mariscal Nieto", los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos deportistas, con o sin discapacidad, sin distinción de etnia, salud y/o religión, que residan en la Provincia "Mariscal Nieto". Se deberá acreditar ser Deportista calificado en juegos colectivos, individual o dupla a Eventos Deportivos Oficiales a Nivel Regional, Nacional o Internacional;

Que, para la administración de los recursos de apoyo se conformara un Comité de Administración y Evaluación del Fondo Económico, que se encargara de evaluar las solicitudes presentadas por las Instituciones, Organizaciones o personas naturales que deseen un apoyo económico otorgado por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", a fin de que puedan participar en las competencias y eventos deportivos oficiales programados durante el año, este Comité cumplirá sus funciones con honestidad, transparencia, imparcialidad e integridad;

Que, el financiamiento del **"Fondo Destinado al Apoyo Económico de Deportistas Destacados de la Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"** será por la fuente de Recursos Directamente Recaudados (RDR) e Impuestos Municipales, se destinará un monto anual de hasta S/. 144,000.00 soles, de acuerdo a la disponibilidad financiera; asimismo, se considera una programación mensual de hasta S/. 12,000.00 soles, adicional se podrá considerar aportaciones o donaciones de Entidades Públicas o Privadas y los resultantes de la suscripción de Convenios con Empresas Mineras y otras de la jurisdicción de la Provincia "Mariscal Nieto";

Que, el presupuesto para el **"Fondo Destinado al Apoyo Económico de Deportistas Destacados de la Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"**, sea intangible y uso exclusivo para los fines que la Ordenanza lo establece. La administración de los recursos estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", cada vez que se requiera pasará por todo su proceso que en Reglamento se establecerá;

Que, para la entrega del apoyo económico al Deportista o Delegación Seleccionada, se hará mediante la emisión de una Resolución Gerencial que aprueba la entrega del apoyo económico. Asimismo, la rendición de cuentas de los gastos efectuados será mediante boletas, facturas y/o voucher, los gastos deben estar relacionados directamente a la competencia o evento deportivo oficial al que se presentó;

Que, en el caso que el Deportista calificado y/o Federado declarado ganador del beneficio económico, desista de la participación en la competencia o evento deportivo o eventualmente se encuentre en la condición de impedimento físico o psicológico que impida su participación en las competencias programadas, se emitirá el informe respectivo a la Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", para las coordinaciones respectivas con el Deportista Ganador de la forma en que se realizará el depósito de la devolución a efectuarse, similar procedimiento será para el caso de Delegaciones Deportivas. En el supuesto que el Deportista beneficiario o Delegación beneficiaria no cumpla con su obligación de reembolsar el apoyo económico, la Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", procederá a poner de conocimiento a la Comisión de Administración de los Recursos para que proceda con las acciones legales pertinentes;

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley N° 27972 del 26-05-2003, y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" del 02-08-2023, la siguiente:



**ORDENANZA QUE CREA EL "FONDO DESTINADO AL APOYO ECONÓMICO DE DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA".**

**ARTICULO 1°.-** Crease el "Fondo destinado al apoyo económico de deportistas destacados de la Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", que será destinado exclusivamente para el Apoyo a Deportistas Destacados de la Provincia "Mariscal Nieto", que participe en nombre de la Provincia "Mariscal Nieto", en los distintos eventos Deportivos Oficiales a Nivel Regional, Nacional e Internacional, conforme a lo determinado en los fundamentos de la presente.

**ARTICULO 2°.- DEL FINANCIAMIENTO.** Será por la fuente de Recursos Directamente Recaudados (RDR) e Impuestos Municipales de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", se destinará un monto anual de hasta S/. 144,000.00 soles, de acuerdo a la disponibilidad financiera; asimismo, se considera una programación mensual de hasta S/. 12,000.00 soles, adicional se podrá considerar aportaciones o donaciones de Entidades Públicas o Privadas y los resultantes de la suscripción de Convenios con Empresas Mineras y otras de la jurisdicción de la Provincia "Mariscal Nieto".

**ARTÍCULO 3°.- DE LOS PARTICIPANTES.** Podrán participar Deportistas Destacados y/o Federados, como niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos deportistas, con o sin discapacidad, sin distinción de etnia, salud y/o religión, que residan en la Provincial "Mariscal Nieto".

**ARTÍCULO 4°.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR.** Los requisitos establecidos forman parte de los criterios de evaluación para ser acreedor (es) al fondo de apoyo económico los cuales se detalla a continuación:

- a) Formato de Solicitud Única presentada en Mesa de partes de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", con atención a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.
- b) DNI vigente, donde figure domicilio real en la Provincia "Mariscal Nieto".
- c) Documento que acredite ser Deportista clasificado en juegos colectivos, individual o dupla a eventos deportivos Oficiales de Nivel Regional, Nacional e Internacional.
- d) Declaración Jurada de no haber sido sancionado por el Tribunal del Deporte o por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte.
- e) En el caso de los deportistas con alguna discapacidad, presentar carnet del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).
- f) Documento oficial que acreditan la invitación para participar en la competencia o evento deportivo Regional, Nacional e Internacional.
- g) Presentar Examen Médico General vigente, que acredite estar en buenas condiciones para poder participar en la competencia o evento programado.
- h) Autorización de la Institución Educativa Pública o Privada de ser el caso.
- i) En caso de ser menor de edad debe contar con la autorización del apoderado a participar en el evento deportivo de Nivel Regional, Nacional e Internacional.

**ARTÍCULO 5°.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.** Se realizara la verificación para corroborar que se hubieran presentado todos los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la presente, aquellos participantes que no adjunten los requisitos establecidos en el presente Reglamento serán automáticamente descalificados.

**ARTÍCULO 6°.- RESOLUCIÓN QUE DECLARA A LOS BENEFICIARIOS.** El Comité Evaluador del Fondo de Apoyo Económico, alcanzará el Informe Final a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", con los nombres de los Deportistas Beneficiarios con el Fondo Económico, para lo cual la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, emitirá la Resolución Gerencial respectiva. Asimismo, la rendición de cuentas de los gastos efectuados será mediante boletas, facturas y/o voucher, los gastos deben estar relacionados directamente a la competencia o evento deportivo oficial al que se presentó.

**ARTÍCULO 7°.- CONFORMAR** el Comité del Fondo Destinado al Apoyo Económico de Deportistas Destacados de la Provincia Mariscal Nieto - Moquegua, mediante Resolución de Alcaldía. Este Comité se encargará de elaborar y aplicar el Reglamento para evaluar al Deportista Calificado y/o Federado que desee solicitar por un apoyo económico otorgado por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", a fin que pueda cumplir con las competencias y eventos deportivos oficiales programados, este Comité cumplirá sus funciones con honestidad, transparencia, imparcialidad e integridad, el Comité estará conformado por:

- a) Gerente de Desarrollo Económico y Social, quien lo Presidirá,
- b) Gerente de Administración, Miembro,
- c) Subgerente de Desarrollo Social, Secretario Técnico,



Que, en el plazo de 30 días calendario, procedan a la elaboración del Reglamento del Fondo de Apoyo Económico a Deportistas Destacados y/o Federados de la Provincia "Mariscal Nieto" – Moquegua..

**ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", contribuir a la efectivización y ejecución de la presente según disposiciones precitadas en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 9°.- FACULTAR** al Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto", para que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe el Reglamento del "Fondo de Apoyo Económico a Deportistas Destacados de la Provincia Mariscal Nieto - Moquegua".

**ARTÍCULO 10°.- DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 011-2014-MPMN, que Crea el "Fondo de Apoyo al Deporte" en la Jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto.

**ARTÍCULO 11°.-** La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día hábil siguiente de la publicación conforme a Ley.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

